



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados*

*de la Nación Argentina, reunidos en Congreso...*

*sancionan con fuerza de Ley:*

### **PROGRAMA NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE ACEITES VEGETALES USADOS**

**ARTÍCULO 1°.- Creación.** Créase el Programa Nacional de Recuperación de Aceites Vegetales Usados (AVUs) orientado a gobiernos locales.

**ARTÍCULO 2°.- Aceites Vegetales Usados.** A los efectos de la presente ley entiéndase por Aceites Vegetales Usados (AVUs) al aceite vegetal y grasas de fritura usados que provengan o se produzcan en forma continua o discontinua, a partir de su utilización en las actividades de cocción o preparación mediante fritura total o parcial de alimentos, cuando presente cambios en la composición físico-química y en las características del producto de origen de manera que no resulten aptos para su utilización para consumo humano conforme a lo estipulado en el Código Alimentario Argentino y en condiciones de ser desechado por el generador. Se incluyen los aceites hidrogenados, las grasas animales puras no mezcladas utilizadas para fritura y los residuos que éstos generan.

**ARTÍCULO 3°.- Objetivos.** Son objetivos del Programa Nacional de Recuperación de Aceites Vegetales Usados los siguientes:

- a. contribuir a la salud de las personas mediante la no contaminación hídrica y del suelo por el descarte de los AVUs;
- b. instar a los gobiernos locales a implementar con participación pública y/o privada sistemas de recupero de AVUs provenientes tanto de la actividad industrial, comercial y domiciliaria para que los mismos tengan su disposición final en plantas



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

autorizadas a tal efecto;

- c. relevar experiencias locales públicas y/o privadas de recolección y reciclado de AVUs con el fin de detectar aquellas que puedan servir de guía a quienes comiencen su implementación;
- d. crear una base de datos sobre el reciclado de AVUs, a fin de contar con información fehaciente que permita determinar la utilización circular de estos aceites y el diseño de políticas públicas locales que disminuyan la contaminación ambiental;
- e. concientizar e instar a participar a los ciudadanos en la gestión ambientalmente adecuada de los AVUs, a fin de mejorar la calidad de vida y el medio ambiente a través de programas de difusión y de educación en la materia, particularmente destinadas a generadores domiciliarios;
- f. minimizar la generación de Gases de Efecto Invernadero (GEI), a partir de la producción de biocombustibles derivados de AVUs y del reemplazo parcial y paulatino de combustibles fósiles.

**ARTÍCULO 4°.- Autoridad de Aplicación.** Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación o el organismo que en un futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 5°.- Funciones de la Autoridad de Aplicación.** Son funciones de la Autoridad de Aplicación las siguientes:

- a. promover la recuperación de AVUs en el marco del Programa Nacional de Recuperación de Aceites Vegetales Usados;
- b. llevar adelante el registro de gobiernos locales que adhieran al presente programa, y determinar los requisitos mínimos de los registros locales de las cadenas de reciclaje de AVUs;
- c. generar una base de datos que permita la trazabilidad sobre la cadena de reciclado de AVUs;



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

- d. relevar experiencias locales públicas y/o privadas de recolección y reciclado de AVUs;
- e. definir los requisitos de las personas humanas y/o jurídicas para participar del proceso de reciclaje de AVUs;
- f. determinar las características de los recipientes e instalaciones necesarias para el acopio y el transporte de los AVUs de acuerdo a la normativa vigente, priorizando la utilización de elementos o materiales que puedan ser reutilizados a fin de reducir el volumen de residuos generados en todo el proceso;
- g. determinar en conjunto con los organismos competentes la condiciones de habilitación de las plantas de disposición final para tratamiento de AVUs, siendo ya parte del sistema, las plantas autorizadas por la Secretaría de Energía de la Nación en el marco de la Ley 27.640;
- h. realizar y fomentar campañas de concientización acerca de la importancia del reciclaje y de los efectos contaminantes de los AVUs;
- i. efectuar convenios con organismos públicos y/o privados que permitan articular el desarrollo de nuevos usos de los AVUs o la mejora de los procesos existentes para su aprovechamiento;
- j. determinar sanciones ante incumplimientos de los participantes del programa.

**ARTÍCULO 6°.- Categorías.** A los fines de la presente ley, se definen a las personas humanas y/o jurídicas que participen del reciclaje de AVUs en cumplimiento de las condiciones determinadas por la Autoridad de Aplicación en las siguientes categorías:

- a. generador: personas humanas y/o jurídicas que pongan a disposición de los transportistas autorizados por la Autoridad de Aplicación los AVUs generados a partir de la actividad industrial, comercial y/o gastronómica, en condiciones de ser retirados en sus establecimientos;
- b. transportista: personas humanas y/o jurídicas habilitadas por la Autoridad de



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Aplicación a recolectar, transportar y entregar a los operadores autorizados los AVUs en condiciones seguras;

- c. pequeño generador doméstico: personas humanas y/o jurídicas que, en cumplimiento de las condiciones de almacenamiento y traslado determinadas por la Autoridad de Aplicación, pongan a disposición la materia prima generada por actividad no comercial para su disposición y tratamiento;
- d. operadores: plantas habilitadas por la Autoridad de Aplicación en conjunto con organismos competentes y aquellas autorizadas por la Secretaría de Energía de la Nación en el marco de la Ley 27.640 que realizarán la recepción, manipulación y tratamiento de AVUs y posterior transformación.

**ARTÍCULO 7°.- Adherentes.** Podrán adherir al Programa Nacional de Recuperación de Aceites Vegetales Usados todos los gobiernos locales del país..

**ARTÍCULO 8°.- Autoridad Competente.** Los gobiernos locales que adhieran al programa serán Autoridad Competente en su jurisdicción, pudiendo:

- a. dictar normas para el cumplimiento del programa;
- b. crear sistemas de beneficios a nivel local que fortalezcan la participación de las personas humanas y/o jurídicas de cada distrito;
- c. realizar campañas de concientización acerca de la importancia de reciclar AVUs en conjunto con actores de la sociedad civil.

**ARTÍCULO 9°.- Financiamiento.** Los gobiernos locales que adhieran al programa contarán con financiamiento para la diagramación e implementación del sistema de recuperación de los AVUs, así como para las campañas de concientización sobre reciclaje de los mismos.

**ARTÍCULO 10.- Recursos.** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se financiarán con las partidas presupuestarias asignadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 11.- Adhesión.** Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Aires a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 12.- De forma.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**AUTORES:**

Ximena García

Mario Barletta



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

## **FUNDAMENTOS:**

Señor Presidente:

Los aceites vegetales usados (AVUs) son aquellos que provienen o se producen en las actividades de cocción o preparación mediante fritura total o parcial de alimentos y se encuentran en condiciones de ser desechados por el generador.

Este tipo de AVUs y su disposición o utilización final cobran una relevancia fundamental para el medio ambiente ya que un solo litro de aceite vegetal usado puede contaminar 1.000 litros de agua. Actualmente se están desechando entre 60 y 90 millones de litros anuales contaminando particularmente los recursos hídricos del país.

Un informe de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires sobre el comportamiento de los argentinos en torno a este tipo de residuos arroja luz sobre la problemática; en Argentina se consumen 20.3 litros per cápita de aceite vegetal al año, de esa cantidad un 20% es destinado para frituras hogareñas y solo un 22% de los ciudadanos recupera ese residuo en forma regular, el 25% lo hace en forma ocasional y un 53% nunca recupera el aceite una vez utilizado para freír.

Por otro lado, existen actividades potencialmente generadoras de AVUs como son los comedores de hoteles, los comedores industriales, restaurantes, cafeterías y bares, restaurantes de comidas rápidas, supermercados con elaboración propia de comidas, empresas de catering, rotiserías, entre muchas otras, de los cuales no se tiene un registro certero.

Como se observa, la gestión incorrecta de este residuo tiene impactos muy negativos sobre el ambiente pero ofrece una oportunidad ya que mediante su separación en origen es posible recuperarlo para la producción de biocombustibles.

Sobre este último punto, si observamos el desglose del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en Argentina se desprende que el 16,79% de las emisiones de GEI son producto de la quema de combustibles fósiles. En cambio, los biocombustibles al ser producidos no sólo de gramíneas forrajeras sino también de AVUs



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

tienen un doble beneficio; el de poder recuperar residuos residenciales e industriales y el de transformarlos en energía alternativa a los combustibles fósiles.

En un contexto en el que Argentina posee las emisiones de GEI per cápita mayores al promedio del G20, resulta fundamental disminuir estas emisiones y una forma de hacerlo es a través de la utilización de las energías limpias. Allí, los biocombustibles pueden contribuir a disminuir las emisiones GEI tal como lo demuestra un estudio realizado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el cual indicó que Argentina puede certificar que casi el 100 % del biocombustible exportado a la Unión Europea (UE) es sustentable, puesto que emite un 70% menos de CO<sub>2</sub>, comparado con los valores de referencia que establece la UE.

La utilización de biocombustibles llevado a un corte del 13% se ahorra 1,2 millones de toneladas de dióxido de carbono, equivalentes a las que absorben 36.022.185 árboles por año. Y nos acerca a las metas comprometidas en el Acuerdo de París y otros tratados internacionales.

Por lo tanto, proponemos crear el Programa Nacional de Recuperación de Aceites Vegetales Usados para contribuir a la salud de las personas mediante la prevención de la contaminación hídrica y del suelo, minimizar la generación de GEI y propender al reemplazo parcial y paulatino de combustibles fósiles, y para concientizar e instar a participar a los ciudadanos en la gestión ambientalmente adecuada de los AVUs.

El programa cuenta con las siguientes categorías, por un lado el generador entendido como aquellas personas que pongan a disposición de los transportistas autorizados los AVUs generados a partir de la actividad comercial y/o gastronómica. En segundo lugar, el transportista habilitado a recolectar, transportar y entregar a los operadores los AVUs en condiciones seguras.

En tercer lugar, el pequeño generador doméstico que, en cumplimiento de las condiciones de almacenamiento y traslado determinadas pongan a disposición la materia prima generada por actividad no comercial para su transformación en biocombustibles. Y, por último, los operadores entendidos como aquellas plantas autorizadas por la Secretaria



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

de Energía para la recepción, manipulación y tratamiento de AVUs para la producción de biocombustibles y derivados.

Los gobiernos locales adherentes podrán dictar normas complementarias para el cumplimiento del programa, a su vez, se los insta a crear sistemas de beneficios a nivel local que fortalezcan la participación de las personas humanas y/o jurídicas de cada distrito y a realizar campañas de concientización acerca de la importancia de reciclar AVUs en conjunto con actores de la sociedad civil.

Para contribuir a este proceso, el Poder Ejecutivo Nacional ofrecerá financiamiento apostando a la concientización, capacitación y acompañamiento a los gobiernos locales en el diseño de políticas específicas para cumplir con los objetivos del programa.

De aprobarse este proyecto de ley estaríamos contribuyendo a recuperar y reciclar los AVUs generados, a una mejor depuración de aguas residuales e industriales, a la disminución de costos de mantenimiento de redes cloacales y alcantarillado así como de las plantas depuradoras de agua y generar fuentes alternativas de energía mediante la creación de biocombustibles que, a su vez, potencien el empleo y el desarrollo del país.

Por estos motivos, solicito el acompañamiento de mis pares legisladores.

**AUTORES:**

Ximena García

Mario Barletta